

ANEXO IV

INSTRUCTIVO PARA SUMARIO POR FALTANTE DE BIENES CON DENUNCIA PENAL

Las actuaciones que se remitan a esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas cuyo objeto se relacione con la sustracción de bienes, para ser admitidas deberán contener:

- 1.- Realizar Denuncia Policial o ante el Ministerio Público Fiscal:** En caso de constatarse la sustracción de algún bien perteneciente al patrimonio Provincial, se debe realizar denuncia policial y/o judicial, por robo y/o hurto.
- 2.- Acta de la Denuncia Realizada:** Se debe acompañar el Acta de denuncia policial y/o judicial, radicada por la persona a cargo del bien, o por el responsable patrimonial, o por el encargado de inventario y/o el agente o funcionario designado a tal efecto, de la repartición donde se constató la sustracción del bien/es, realizando un detalle pormenorizado de lo ocurrido respecto del bien/es faltante/s, con indicación de sus características genéricas y los respectivos números de inventario.
- 3.- Copia certificada de la Planilla de Cargo o de Transferencia del bien/es objeto de la denuncia. -**
- 4.- Estimación del valor del bien, para el caso de ser posible.**
- 5.- Dictamen jurídico** en los términos del Art. 2º del Decreto N° 1311/86, reglamentario de la Ley N° 889.-
- 6.- Acto Administrativo** disponiendo la instrucción de sumario, con expresa indicación de:
 - i. El detalle de los bienes sustraídos,
 - ii. La indicación de los respectivos números de inventario,
 - iii. La afirmación expresa de que se han dado cumplimiento a los requisitos de admisibilidad mencionados.-

Firma y Sello